CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 445 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META DEPARTAMENTO DEL META Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

CONVENIENTES:	INSTITUTO DE TURISMO DEL META NIT. 892.000.563-1 R/L LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS C.C 86.077.437
	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
OBJETO	**COVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER E IMPLEMENTAR EL SISTEMA TERRITORIAL DE CALIDAD TURÍSTICA, A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL META GARANTIZANDO LA REALIZACIÓN DE CURSO ACADEMICO NIVEL A1 EN EL IDIOMA INGLÉS PARA EL SECTOR TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL META.**
VALOR	APORTE ITM: $ 136.900.000 APORTE UNILLANOS: $ 32.775.200
TERMINO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio

Entre los suscritos **LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.077.347 de Villavicencio, obrando en calidad de director del **INSTITUTO DE TURISMO DEL META**, identificado con NIT. 892.000.563- 1, cargo en el cual fue nombrado mediante Decreto No. 001 del 04 de enero de 2021, y posesionado a través del acta No. 001 del 04 de enero de 2021, facultado para contratar según las normas de contratación publicas vigentes, el articulo 11 Ley 80 de 1993 y Decreto No. 432 de 2014, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL INSTITUTO;** y por la otra parte, **WILSON FERNANDO SALGADO CIFUENTES**, obrando en calidad de Vicerrector de Recursos Universitarios de la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, en uso de su competencia para la celebración de contratación directa delegada a través de la Resolución Rectoral N° 1093 del 30 septiembre de 2021, tomando posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. 005 del 19 de febrero de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, quien de ahora en adelante se denominara **UNILLANOS;** hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política determina que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que, por su parte, el Artículo 209 de la Carta Suprema señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
3. Que, de igual forma, el Artículo 298 de la Carta Política estipula que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del

desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

4. Que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.
5. Que, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 7 de la Ley 489 de 1998, en el ejercicio de las facultades **que se otorgan por medio** de esa misma Ley y en general en el desarrollo y reglamentación de la misma, el Gobierno será especialmente cuidadoso en el cumplimiento de los principios constitucionales y legales sobre la descentralización administrativa y la autonomía de las entidades territoriales. En consecuencia, procurará desarrollar disposiciones y normas que profundicen en la distribución de competencias entre los diversos niveles de la administración siguiendo en lo posible el criterio de que la prestación de los servicios corresponda a los municipios, el control sobre dicha prestación a los departamentos y la definición de planes, políticas y estrategias a la Nación.
6. Que, la administración debe responder a las demandas de bienestar y seguridad de los ciudadanos, con la celeridad propia que quiere la realización efectiva del interés general, lo anterior no solo como mandato de legitimidad democrática, sino y especialmente por mandato constitucional, el cual señala en su Artículo 209 que la función administrativa rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, entre otros, que nutren la correcta ejecución de las tareas de la función pública.
7. Que, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias que buscan cumplir los fines del estado a través de sus entidades descentralizadas, la asamblea departamental del Meta expidió la Ordenanza 026 del 29 de noviembre de 1986 por medio de la cual se creó el Instituto de Cultura y Turismo del Meta, el cual fue transformado posteriormente con la Ordenanza 305 del 27 de Mayo de 1998, a la denominación "Instituto de Turismo del Meta" y se le otorgaron facultades al Gobernador para rediseñar su estructura y planta funcional y organizacional. En ejercicio de las facultades pro tempore y extraordinarias, el Gobernador de la época expidió el Decreto 1323 de *1998 "Por el cual se establece la estructura orgánica, dependencias, planta de personal y funciones del Instituto de Turismo del Meta".*
8. Que, luego se expidió el Decreto 432 de 2014, el cual derogó el mencionado Decreto 1323 de 1998 y estableció la estructura orgánica y funciones del Instituto de Turismo del Meta y se dictaron otras disposiciones sobre su organización y funcionamiento.
9. Que, en el Acuerdo de Junta Directiva No. 03 de 2015, se establece que "*el Instituto de Turismo del Meta es una entidad pública del orden departamental, descentralizada, vinculada al sector turismo".*
10. Que, en el citado Acuerdo de Junta Directiva, se contempla que esta entidad tendrá como función principal y rectora, *"el desarrollo del Sector Turismo en el Departamento del Meta, además la ejecución de programas de política pública relacionados con estímulo y fomento del Turismo Social en procurando para el efecto la inclusión de todos los actores que interactúan con el sector".*
11. Que, el Instituto de Turismo del Meta, tiene como objetivo primordial en su misión liderar y promocionar el desarrollo turístico del departamento del Meta, planeando y ejecutando acciones que permita posicionarlo como destino turístico.
12. Que, este Instituto ha liderado desde su creación, el impulso del sector turismo en el Departamento, a tal punto que en el 2014 acompañó la aprobación de la Política Pública de Turismo (Ordenanza 868 de 2014), en la que para efectos del presente proceso destacó el objeto fijado en ella consistente en "*Posicionar al Departamento del Meta en el mercado nacional e internacional como un destino de turismo de naturaleza y cultura llanera con una oferta*

estructurada de experiencias únicas fortaleciendo la organización empresarial, la valorización y preservación del patrimonio natural y cultural, generando oportunidades para la población e incrementando beneficios sociales, económicos y ambientales a través del diseño de productos especializados y diferenciados en los Municipios del departamento como respuesta a la consolidación de la paz y la convivencia, en el territorio."

13. En razón a lo anterior y atendiendo la naturaleza, objeto y funciones, el Instituto de Turismo del Meta presentó los proyectos que se integraron en el "Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental "Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental "El Gobierno de la Unidad" para el periodo 2024 - 2027" el cual fue aprobado mediante Ordenanza No. 1256 de 2024.
14. Por lo tanto, entendiéndose que además de garantizar la misión liderar y promocionar el desarrollo turístico del departamento del Meta, planeando y ejecutando acciones que permita posicionarlo como destino turístico, se adelantan diferentes proyectos que promueven la cultura del turismo, la apropiación del territorio, el uso y disfrute del tiempo libre, la construcción del tejido social y empresarial desde la infancia.
15. El Instituto de Turismo del Meta comprende la educación como una herramienta de desarrollo y fundamental que otorga valor agregado a la industria turística departamental; es por esto, que le apuesta a la formación de agentes que hacen parte del andamiaje turístico del Meta, entendiendo, que estos procesos educativos incrementan la productividad de los trabajadores, aumentan la motivación, generan mayor confianza en la propia organización, suscita un sentimiento de adhesión y pertenencia, disminuye la sensación de estancamiento laboral y, mejora la prestación del servicio, por consiguiente, con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, aprobado mediante la ordenanza No 1256-2024, en el ejercicio misional de la entidad, el Instituto de Turismo cuenta con el siguiente proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión:

Nombre	CONSOLIDACIÓN DE ACCIONES PARA DESARROLLAR UN TURISMO COMPETITIVO, TECNIFICADO Y FORMALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DEL META
BPPID	2024005500165
Actividad	Procesos de cualificación a la cadena de valor del turismo.

16. Que mediante el presente convenio se busca Proporcionar a los actores gremiales del sector turístico del Departamento del Meta las herramientas y conocimientos necesarios en el manejo de una segunda lengua en idioma inglés - nivel A1 de inglés del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, para gestionar actividades turísticas propias del sector.
17. La seguridad es una de las principales condiciones para la competitividad de un territorio y de sus sectores productivos. El turismo, como actividad, es altamente dependiente de las condiciones de seguridad, no solamente como indicador que genera confianza en el destino, sino por el interés que se debe tener por la seguridad física e integral de los turistas y visitantes internacionales y de los turistas nacionales tanto en la seguridad ciudadana como en la de prestación de servicios turísticos.
18. Planificar el sector turístico a partir de la articulación de los actores y herramientas existentes, consolidando el departamento como un destino turístico sostenible y competitivo, con seguridad y calidad en sus productos de naturaleza y cultura, motivando a los prestadores de servicios turísticos e incentivándolos a la formalización y acompañándolos en los procesos de implementación y Turismo social como herramienta de inclusión y equidad; Impactos del turismo

social en el desarrollo sostenible; Políticas públicas y modelos de gestión en turismo social; Innovación, tecnología y accesibilidad en el turismo social; El futuro del turismo social en un mundo cambiante.

19. El Instituto de Turismo del Meta comprende la educación como una herramienta de desarrollo y fundamental que otorga valor agregado a la industria turística departamental; es por esto, que le apuesta a la formación de agentes que hacen parte del andamiaje turístico del Meta, entendiendo, que estos procesos educativos incrementan la productividad de los trabajadores, aumentan la motivación, generan mayor confianza en la propia organización, suscita un sentimiento de adhesión y pertenencia, disminuye la sensación de estancamiento laboral y, mejora la prestación del servicio.
20. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios requeridos, resulta necesario contar con instrumentos que garanticen a la Entidad contratante lograr la selección objetiva de los contratistas que colaboraran con ella en la consecución de estos.
21. Para ello, debe darse aplicación al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones que lo desarrollan o complementan, como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, observando a cabalidad los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
22. Lo anterior, hace que las administraciones territoriales tengan unos equipos humanos con una formación de lo público y con un conocimiento de la normatividad vigente, que les permita permear las dependencias de futuros inconvenientes por acción u omisión en el ejercicio de sus funciones y lo más importante que todos contribuyan al desarrollo misional del estado, cual es el de contribuir a generar mejores condiciones de vida para sus comunidades.
23. Según lo indica el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web, el flujo de visitantes no residentes en 2023 aumentó 30,2% respecto al año 2022, siendo Estados Unidos el país que nos provee el mayor número de turistas; para el mes de julio de 2024, registra una participación de 25,7% del total de los países visitantes.
24. El Departamento del Meta es reconocido a nivel nacional e internacional por su enorme potencial turístico debido a la riqueza de su biodiversidad, paisajes naturales, cultura llanera y ubicación estratégica en la región de la Orinoquía. No obstante, a pesar de todas sus ventajas y atractivos, la falta de competencias lingüísticas en inglés ha sido un obstáculo significativo para el desarrollo integral del turismo en la región.
25. Por lo anterior, es necesario que nuestra región responda a la necesidad urgente de formar a profesionales, operadores turísticos, guías y personal del sector en una lengua que les permita atender a los turistas extranjeros de manera más efectiva y profesional. Con la creciente visibilidad del Meta como destino turístico, es esencial contar con personal que no solo posea un conocimiento profundo de los recursos turísticos de la región, sino que también pueda transmitir esa información a un público internacional.
26. Los participantes no solo aprenden el idioma inglés en un contexto aplicado al turismo, sino también el desarrollo de competencias interculturales y de servicio al cliente, contribuyendo a una mejor experiencia para los turistas que visitan la región. Además, fortalecerá la competitividad de los actores locales del turismo, permitiéndoles adaptarse a los desafíos y oportunidades del mercado turístico internacional.
27. El Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos, fundado en coherencia con proceso misional de PROYECCIÓN SOCIAL y conforme a la Ley General de Educación, pretende favorecer la adquisición de elementos de conversación y de lectura, así como la comprensión y capacidad de expresarse al menos en una lengua extranjera.

28. En este contexto, esta propuesta de formación proporciona a los actores del sector turístico del Meta una formación en inglés nivel A1, en concordancia con los lineamientos del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), enfocada en situaciones comunicativas reales del entorno turístico. A través de esta formación, se busca mejorar la calidad del servicio, ampliar las oportunidades laborales y fortalecer la imagen del departamento como destino turístico multilingüe y accesible.

Que, el presente convenio se regirá por lo consagrado en: la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, articulo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y en especial por lo consagrado en la ley 489 de 1998 y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: COVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER E IMPLEMENTAR EL SISTEMA TERRITORIAL DE CALIDAD TURÍSTICA, A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL META GARANTIZANDO LA REALIZACIÓN DE CURSO ACADEMICO NIVEL A1 EN EL IDIOMA INGLÉS PARA EL SECTOR TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL META

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: aunar esfuerzos para fortalecer e implementar el sistema territorial de calidad turística, a los prestadores de servicios turísticos del departamento del meta garantizando la realización de curso académico nivel A1 en el idioma inglés para el sector turismo del departamento del meta

CLAUSULA TERCERA: RUBRO / PRESUPUESTO: El Instituto de Turismo del Meta cuenta dentro del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2025 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 690 del 02 de julio de 2025 con el rubo presupuestal No 2033502200008020309, bajo el nombre (Servicios para la comunidad sociales y personales) "fuente de financiación Estampilla Proturismo", con un saldo disponible y no comprometido de $ 136.900.000, para amparar el compromiso que se pretenda adquirir para el giro de los recursos a la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE LOS APORTES:

VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio no implica contraprestaciones dinerarias a cargo de las partes; no obstante, las partes aportarán en dinero para la ejecución del convenio un valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($169.675.200)** discriminados de la siguiente manera:

APORTES DE LAS PARTES:

1. **APORTES DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META:**

El aporte del Instituto de Turismo del Meta asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($136.900.000)**, así:

APORTE INSTITUTO DE TURISMO DEL META	VALOR
Recurso humano (personal docente y administrativo)	$ 61.918.838

Pruebas de entrada y de salida	$ 12.000.000
Material didáctico (libro y plataforma), Souvenir (Kit de lapicero+agenda +memoria usb 64 gb, certificados)	$ 20.400.000
Almuerzos y refrigerios para tres encuentros presenciales, Servicio de catering (Incluye estación de café y agua a todo costo)	$ 6.900.000
Honorarios coordinador del proyecto 8%	$ 8.097.507
Uso de la marca.	$ 27.583.655
Total	**$ 136.900.000**

2. APORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS UNILLANOS.

El aporte de la UNILLANOS asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE**

APORTE EN ESPECIE UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	VALOR
Infraestructura salones y equipos para tres encuentros presenciales y clausura	$ 5.395.200
10 cupos adicionales para personal de turismo, (incluye prueba entrada, prueba de salida, material de apoyo(libro plataforma), certificados, almuerzos y refrigerios para 3 encuentros presenciales, souvenir (Kit de lapicero+agenda +memoria usb 64 gb).	$ 27.380.000
TOTAL	$32.775.200

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

APORTE INSTITUTO DE TURISMO DEL META	VALOR
Recurso humano (personal docente y administrativo)	$ 61.918.838
Pruebas de entrada y de salida	$ 12.000.000
Material didáctico (libro y plataforma), Souvenir (Kit de lapicero+agenda +memoria usb 64 gb, certificados)	$ 20.400.000
Almuerzos y refrigerios para tres encuentros presenciales, Servicio de catering (Incluye estación de café y agua a todo costo)	$ 6.900.000
Honorarios coordinador del proyecto 8%	$ 8.097.507
Uso de la marca.	$ 27.583.655
APORTE EN ESPECIE UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	**VALOR**
Infraestructura salones y equipos para tres encuentros presenciales y clausura	$ 5.395.200
10 cupos adicionales para personal de turismo, (incluye prueba entrada, prueba de salida, material de	$ 27.380.000

apoyo(libro plataforma), certificados, almuerzos y refrigerios para 3 encuentros presenciales, souvenir (Kit de lapicero+agenda +memoria usb 64 gb).	

PARÁGRAFO: Las pruebas de entrada y salida son de consumo; una vez el Instituto de Turismo del Meta formalice los participantes del curso, serán habilitadas. Si las personas inscritas para tal fin no hacen uso de las mismas, de igual forma se activarán. (agregado por Vicerrecursos)

CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá un término de ejecución de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; el lugar de ejecución del presente será en el Departamento del Meta, se pacta como domicilio contractual el municipio de Villavicencio.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El Instituto de Turismo del Meta, desembolsará el valor del aporte a favor de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS de la siguiente manera:

- UN PRIMER (01) DESEMBOLSO: Correspondiente al 70% del valor del valor del aporte, es decir NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($ 95.830.000) a la suscripción del convenio y previa firma del acta de inicio y UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% es decir CUARENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE ($ 41.070.000) a la firma del acta de terminación y liquidación.

1. Para el giro se requiere certificación de autorización del desembolso expedido por el supervisor del convenio por parte del El Instituto de Turismo del Meta.
2. Presentación por parte la Universidad de los Llanos certificación bancaria, aperturada especialmente para el manejo de los recursos asignados por El Instituto de Turismo del Meta.
3. Solo para efectos de control administrativo entre las partes, la Universidad de los Llanos allegará al Instituto de Turismo del Meta, factura electrónica.
4. Presentación por parte de la Universidad de los Llanos del plan de inversión de los recursos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONVENIENTES:

OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES: Las partes crearán un comité que se encargará de:

1. Tomar decisiones conjuntas que permitan orientar adecuadamente el desarrollo del esquema del proyecto. Como registro de lo debatido y decidido, se levantará Acta por cada una de las reuniones, la cual será firmada por quienes participen en las mismas y harán parte del presente convenio.
2. Realizar la adecuada supervisión del convenio.

1.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META.

En cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo el INSTITUTO DE TURISMO DEL META se compromete a:

1. Realizar el giro de los recursos a la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS con base a lo pactado.
2. Designar supervisor para vigilar la correcta ejecución de los recursos pactados como aporte.

3. Realizar de manera oportuna el giro de los aportes, de conformidad con lo señalado en el presente CONVENIO.
4. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del convenio.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del convenio.
6. Adelantar las medidas correspondientes para la correcta ejecución del convenio.
7. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del convenio en el término legal.
8. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del **CONVENIO**

1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS:

En cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS se compromete a:

1. Ejecutar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad obligaciones establecidas y todo lo técnico solicitado en los estudios previos.
2. Ejecutar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones establecidas en el convenio
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el supervisor del convenio en especial algún cambio necesario en el itinerario y/o personal solicitado, de tal manera que contribuya a la correcta ejecución del mismo.
4. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del convenio interadministrativo.
5. mitigar la deserción de los estudiantes, con el fin de garantizar la finalización a cabalidad del curso académico nivel A1 en el idioma inglés para el sector turismo del departamento del Meta.
6. Designar supervisor para vigilar la correcta ejecución del convenio interadministrativo.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. Las funciones asignadas a los supervisores del convenio son las siguientes:

1. Certificar la ejecución del convenio dentro de las condiciones señaladas en su alcance.
2. Vigilar que los recursos del convenio se ejecuten en forma eficiente y de acuerdo con lo pactado.
3. Levantar y firmar las actas respectivas.
4. Elaborar oportunamente el acta de finalización y/o liquidación del convenio.
5. En el evento que se presente alguna situación, ya sea de fuerza mayor o caso fortuito, que pueda paralizar la ejecución del convenio, las partes deberán comunicarse entre sí y por escrito en forma inmediata y dirigir la situación a los representantes legales de las 2 entidades.
6. Desarrollar todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio y las contenidas en la ley.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO DE TURISMO DEL META-ITM** con **NIT 892000563-1** las garantías que se solicitan a continuación, y que consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar el siguiente riesgo:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)

Cumplimiento del Contrato	Por Valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Por el terminó de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más
Pago de salarios	Por Valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Por el terminó de ejecución del mismo y tres (3) años más

CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD. LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS BENEFICIADA CON LOS RECURSOS se obligan a mantener indemne al INSTITUTO DE TURISMO DEL META de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA : CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del convenio c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes d) Por fuerza mayor y caso fortuito que impidan continuar con la ejecución del objeto del presente convenio, la cual debera estar debidamente acreditada, e) Por las demás causales establecidas en la Ley o en el manual de contratación del Instituto de Turismo del Meta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FINALIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO, Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto queordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, las partes suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del convenio, el valor final del mismo, así como lacertificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas y la descripción de las actividades adelantadas con sus respectivas fechas de iniciación y terminación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este convenio no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole entre las partes convinientes., es decir las instituciones educativas vinculadas al presente convenio y señaladas en los numerales 17 y 18 de las consideraciones del presente convenio, ejecutarán el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa., el personal que este utilice para el cumplimiento del objeto a convenir, serán de su exclusiva responsabilidad y el Instituto de Turismo del Meta no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente convenio el requerimiento, estudio previo, las actas del comité técnico creado por el Instituto de Turismo del Meta y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos relacionados con el presente convenio reposarán en el archivo del Instituto de Turismo del Meta.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes ante la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere el trámite necesario Acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DE LA PUBLICIDAD. El presente convenio deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 y los demás documentos de su etapa contractual de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección Si ___ o No _X_ se encuentra relacionado con Tratados Internacionales vigentes.